

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Alócha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Teniendo en consideracion los distinguidos méritos y particulares circunstancias que concurren en D. Andrés Saavedra, duque de Rivas, mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del Rey de las Dos Sicilias, vengo en nombrarle mi embajador en la misma corte de Nápoles.

Dado en Palacio á 11 de febrero de 1848.—
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—
El ministro de Estado, duque de Sotomayor.

MINISTERIO DE MARINA.

Instruido en el ministerio de mi cargo el oportuno expediente á virtud de las pruebas de resistencia que se verificaron en los arsenales de los departamentos de Cartagena y Ferrol para conocer á ciencia cierta la verdadera relacion que existe entre las jarcias elaboradas con cáñamos de Orihuela y las hechas con el de Granada como lo habian solicitado varios individuos cosecheros de esta última provincia, aparece que, segun las pruebas ejecutadas en Cartagena con la solemnidad debida, á presencia de la junta económica del departamento y de los interesados, las vetas de primera suerte de dos puñ-

das fabricadas con cáñamos de Orihuela estan con las que lo eran del de Granada como 4415 á 32166, y las de mas de tres pulgadas como 84182 á 7317; y que las que tuvieron lugar en Ferrol dieron un resultado algo diferente, debiendo atribuirse esto sin duda alguna á la falta de práctica y á que se carecia allí del aparato á propósito para las operaciones del rastrillado y corche; pero sin embargo, en ambos arsenales se opina que los cáñamos de Orihuela llevan ventaja á los de Granada para ciertos usos, en razon á su escelente calidad y á la finura de la hebra.

En vista de los datos, y oido el parecer de la junta directiva y consultiva de la armada, favorable á los cáñamos de Orihuela, hasta el punto de indicar que no vacilaria en proponer que con ellos se procediese á la fabricacion de las jarcias para las atenciones de la marina de guerra si no le contuviesen consideraciones de mayor peso, creí ya necesario dar cuenta de todo á la Reina nuestra señora, y enterada S. M. del referido expediente, y observando que con el contrato celebrado con D. Juan Mannel Calderon para surtir por tres años á la citada fábrica de aquel género rastrillado, se inferia una preferencia esclusiva á la vega de Granada con perjuicio de otras que tambien se dedican á su cultivo, se ha dignado resolver S. M., despues de mandar rescindir el mencionado contrato con anuencia del interesado, que para que en lo sucesivo se surta de cáñamos la fábrica de Cartagena se observen las reglas siguientes:

1.^a Que se admitan indistintamente cáñamos de Granada, Oribuela, Aragon, Navarra, ó de cualquiera otra provincia, siempre que en competencia con las dos primeras tengan cuando menos iguales circunstancias.

2.^a Que el indicado abasto se anunciará con anticipacion por la junta económica del departamento de Cartagena en las épocas mas oportunas para su acopio, fijando el plazo que deberá mediar entre dicho anuncio y la entrega, llamándose por la misma corporacion á los licitadores en la *Gaceta* del gobierno y Boletines oficiales de las provincias, y espresándose las cantidades que se necesiten, calidad que habrá de tener el cáñamo, y pruebas de preparacion y resistencia á que se ha de someter, las cuales se egecutarán siempre en público á presencia de los interesados y de aquella junta presidida por el comandante general del departamento, haciendo adjudicacion en el acto al que presente mejor género y precio mas ventajoso, debiendo publicarse el acta del resultado en el mencionado periódico de la provincia de Murcia y en la susodicha *Gaceta*.

3.^a Que no se admitan cáñamos rastrillos desde que empiece á tener lugar en la fabrica este medio de abasto, pues que habiendo demostrado la esperiencia que el citado género se altera y la hebra pierde la suavidad y frescura cuando se conserva algun tiempo en aquel estado, es muy conveniente que la operacion del rastrillado se verifique poco antes de procederse á la elaboracion de la jarcia, que habrá de egecutarse por individuos inteligentes separando las hebras segun el objeto á que se destinen.

4.^a y última. Que en igualdad de circunstancias se prefieran los cáñamos de Granada para jarcias muertas, aplicándose los de Oribuela para las de labor, destinándose á las amarras los cáñamos que á juicio de los facultativos sean mas á propósito para ellas.

De real orden lo digo á V. S. para conocimiento de esa junta; en la inteligencia de que con esta fecha lo traslado al comandante general del departamento de Cartagena para los fines de su cumplimiento, y para que proponga á esta superioridad el número de operarios que deba aumentarse á la fábrica, para que cuando se verifiquen los acopios pueda darse un gran impulso á los trabajos, y tambien cualquiera otra medida que conceptúe conveniente á tal objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1848.—Roca.—Sr. secretario de la

junta directiva y consultiva de la armada.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE S. FERNANDO.

Programa aprobado por el gobierno de S. M. con fecha 8 del corriente mes y año para el concurso de oposicion al bajo-relieve que debe colocarse en el fronton principal del nuevo palacio del Congreso de diputados.

Asunto.

En el centro, como grupo principal del bajo-relieve, la España abrazando la Constitucion del Estado, rodeada de la fortaleza y la justicia; al lado de la fortaleza estarán las bellas artes, el comercio, la agricultura, los rios y canales de navegacion, terminando asi por un lado el pensamiento. Al lado de la justicia se colocará el valor español, que sirve para sustentarla; las ciencias, que aseguran la industria y la navegacion, fomentadas por la paz, y la abundancia, cuyas figuras completan el todo de la alegoría.

Condiciones.

1.^a Los opositores deberán presentar su trabajo en un modelo de yeso proporcional al tímpano del fronton, y que tenga fijamente 11,5 pies castellanos de base por 2,4 pies de altura.

2.^a Las obras deberán presentarse al conserje de la academia, poniéndose en noticia de la secretaria general, y serán admitidas hasta el dia que cumplan seis meses desde la fecha de la publicacion en la *Gaceta* de este programa, terminando el plazo á las doce de la mañana.

3.^a Dichas obras deberán venir acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en el sobre el lema igual al que distinga la obra.

4.^a Reunidos todos los trabajos presentados á la academia en cuerpo elegirá en votacion secreta los tres entre quienes podrá recaer la eleccion.

5.^a En la misma sesion y en los mismos términos la academia elegirá entre los tres escogidos en la primera votacion la obra que deba ganar la oposicion.

6.^a Acto continuo se abrirá el pliego correspondiente á la obra elegida, y publicando el nombre de su autor, se inutilizarán los demas pliegos.

7.^a Las dos obras que sin ganar el concurso hayan sido elegidas para la segunda votacion serán retribuidas por los fondos de la obra con la cantidad de 6000 rs.

8.º El premio al autor del modelo elegido será la ejecución de la obra.

9.º La academia espondrá al público por espacio de ocho días antes de la votación, y otros ocho después, todas las obras presentadas.

Madrid 15 de febrero de 1848.---El secretario general, Marcial Antonio Lopez.

Escuela superior de veterinaria.

Existiendo dos plazas de segundos mariscales vacantes, en el regimiento de Alcántara y la otra en el de Sagunto, y debiendo proveerse ambas por posición, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios á fin de que los aspirantes á ellas se presenten en la secretaría de este establecimiento en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de esta corte, para firmar la oposición que han de hacer y enterarles de los ejercicios que deben practicar, previniendo que los aspirantes deberán presentar en el acto de prestar la firma sus respectivos títulos de tales profesores de veterinaria.

Madrid 14 de febrero de 1848.---El secretario, Fernando Sampedro.

ALCALDIA DE TOLEDO.

Beneficencia.

De acuerdo con la junta municipal, y autorizado competentemente por el Sr. gefe superior político de esta provincia, anuncio la dación á censo reservativo de la casa n. 31, situada en la calle Ancha, perteneciente al hospital de nuestra señora de la Misericordia de esta ciudad, la cual ha sido capitalizada en 19,487 reales 21 mrs., á razon del 3 por 100 sobre el producto que ha tenido en el año comun del último trienio y el aumento de una quinta parte, rebajadas cargas, y esta cantidad servirá de tipo para la subasta, deduciéndose el cánon del censo de la en que quede rematada, tambien á razon del 3 por 100 con arreglo á la ley.

Las condiciones y garantías con que se efectúa la acensuación; y bajo las que ha de girar la subasta, estarán de manifiesto en la secretaría de beneficencia.

Los que gusten interesarse en la adquisición de esta finca concurrirán el dia 11 de marzo próximo á

las oficinas de la espresada junta, establecidas en el hospital del Rey, donde se celebrará el único y definitivo remate, de diez á doce de su mañana; advirtiéndose que los licitadores habrán de presentar papeletas del recaudador municipal D Francisco Javier Herreros para acreditar que son de abono, y cumplirán las obligaciones del compromiso que contraen en la forma que prescriben las condiciones, sin cuyo requisito no tendrán voz.

Toledo 9 de febrero de 1848.---Presidente, Fanjúl.---Nicasio Moreno de Vega, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

D. Prudencio Benavente, alcalde constitucional de Getafe, regente de la jurisdicción de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en Leganés por Isabel Fernandez, para que en el término de treinta días que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de gobierno de Madrid deduzcan en este juzgado por la escribanía del que refrenda aquel de que se crean asistidos, en inteligencia que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Y á los efectos oportunos mando publicar el presente.

Sociedad de socorros mútuos de jurisconsultos.

Por acuerdo de la comision central de esta sociedad se ha mandado que el dividendo de este primer semestre sea del 6 por 100 del capital de las acciones de todas clases, comprendiendo este dividendo á los socios inscritos hasta la patente n. 1729 inclusive, que antes del 30 de abril próximo en que finaliza el pago deben satisfacer los señores socios de este distrito al Sr. depositario del mismo D. Bernardino Formejon, que vive en la calle de la Gorguera, número 14. Madrid 9 de febrero de 1848. -- Por acuerdo de la comision de este distrito, Antonio Sastre Dominguez, secretario.

Apesar del anuncio circulado en el Boletín oficial número 2.995 invitando el ayuntamiento constitucional de Fuente el Saz de Jarama á los propietarios

y colonos de su término jurisdiccional á la presentación de relaciones de su riqueza territorial y pecuaria arregladas á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 del reglamento de 18 de diciembre de 1846, no lo han verificado en el mucho tiempo transcurrido; en su consecuencia y deseando la corporacion municipal evitar á los interesados, si es posible, los graves perjuicios que necesariamente les han de sobrevenir por falta de cumplimiento en la presentacion de relaciones, cuando tantas veces está recomendado por la superioridad este deber, ha señalado de nuevo por segunda y última vez el término improrrogable de quince días para que lo verifiquen; en la inteligencia que no lo haciendo, se les declarará incurso en la multa de la cuarta parte del valor de los rendimientos de sus bienes y se procederá de oficio á la formacion de dichas relaciones á su costa.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Villamantilla, con el conveniente permiso del gefe político de esta provincia, ha acordado sacar á pública subasta, las leñas de rameo de encina para reducir las á carbon, de los sitios titulados el Bosque y Pesadilla consistentes en el término jurisdiccional de dicha villa, de los que saldrán 500 arrobas de dicha especie tasadas á 3 rs. cada una. Asimismo se fabricarán para reducir las á carbon las leñas de arranque, de las laderas tituladas las Viñas viejas, que se hallan de Monte alto y bajo, se ramearán las encinas grandes, de cuya operacion está calculado podrán salir unas 1800 arrobas de dicho combustible, tasadas por el agrónomo á 2 rs. cada una y 18 tocones de encina secos, esparcidos por los montes de dicha villa valuados en 328 rs., y su remate se verificará el 24 de febrero de doce á una de su tarde en la secretaría de ayuntamiento bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha secretaría.

Con la autorizacion competente del Excmo. señor gefe político de la provincia, se rematarán en la villa del Vellon en pública subasta las obras de albañilería y carpintería que deben ejecutarse en la casa consistorial de dicha villa, cuyo presupuesto del coste que podrán tener, asciende á la suma de seis mil ciento noventa y tres rs. siete mrs., y el remate se verificará para el dia 25 del corriente en la misma sala consistorial de diez á doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y bajo del cual ha de verificarse la subasta.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia se sacan á pública su-

basta las yerbas y leñas del monte robledar de Villavilla, partido de Alcalá bajo las condiciones formadas por el comisario de montes de la misma provincia que estarán de manifiesto en la secretaría, cuyo remate se verificará en 24 del actual en la casa consistorial de esta referida villa á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La secretaría de ayuntamiento de Arroyomolinos de esta provincia distante cuatro leguas de la capital en el partido judicial de Navalcarnero, se halla vacante por renuncia del que la obtenia; su dotacion es la de nueve rs. diarios y casa; tiene que desempeñar al mismo tiempo los destinos de sacristan y maestro de niños: se admiten memoriales por término de treinta dias.

MERCADO.

Madrid 18 de febrero.

Trigo de 50 á 58 rs. vn. fanega.

Cebada de 28 á 30 id. id.

Aceite de 58 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIAS.

Habiendo sido inútiles con respecto á muchos ayuntamientos de los pueblos de esta provincia cuantas escitaciones se les han dirigido para que satisfagan los descubiertos que tienen de suscripcion á este periódico, el Editor se ve en la sensible necesidad de recordarlo de nuevo á dichas corporaciones, esperando no le pondrán en el caso de reclamar del señor Gefe político los auxilios á que tiene derecho, si, como no espera, desoyesen nuevamente sus advertencias.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se esponderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.